

Constancia Secretarial: Manizales, veintinueve (29) de abril de 2024. A Despacho de la señora Jueza informando que la parte demandante allegó pruebas de entrega de la notificación por aviso, sin embargo, aún no ha dado cumplimiento con los requerimientos efectuados por el despacho. No adjunta citación y la copia coteja está incompleta no se logran observar los datos del proceso.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintinueve (29) de abril de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, instaurada por Aguas de Manizales S.A E.S.P contra María Julieta Serna Espinosa, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00015-00.

Revisado el memorial de notificación por aviso allegado por el apoderado actor, el despacho advierte que aun no ha dado cumplimiento con los requerimiento efectuados por el despacho, se le reitera que no aportó la copia coteja de la citación para la notificación personal, se observa que no allega el oficio citatorio en el que se le informa a la ejecutada la existencia del proceso, y demás datos que se indican en el numeral 3 del artículo 291 y 292 del CGP; siendo este, un requisito esencial que trae esta norma, situación por la que ha sido requerido en autos anteriores.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Ana María Osorio Toro**

La providencia se fija en estado No. 072 del 30/04/2024. ygh.

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **410cec47e83c4e295fbe53e369ae9963ea95fdd90dac58f2a0ce19076b78da24**

Documento generado en 29/04/2024 02:04:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**